



# Resolución Directoral

Nº 319 -2014 DE/ENAMM

Callao, 30 DIC. 2014

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 023-2014, de fecha 18 de diciembre del 2014, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

## CONSIDERANDO

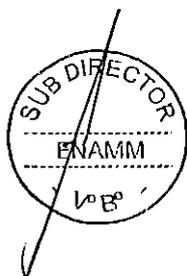
Que, el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas en la entidad, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 245-2008 DE/ENAMM, de fecha 23 de diciembre del 2008 modificado por Resolución Directoral Nº 139-2009 DE/ENAMM, de fecha 20 de julio de 2009, Resolución Directoral Nº 192-2009 DE/ENAMM, de fecha 28 de octubre de 2009, Resolución Directoral Nº 199-2009 DE/ENAMM, de fecha 04 de noviembre de 2009, Resolución Directoral Nº 140-2010 DE/ENAMM, de fecha 31 de marzo de 2010, Resolución Directoral Nº 323-2010 DE/ENAMM, de fecha 27 de octubre de 2010, Resolución Directoral Nº 326-2010 DE/ENAMM, de fecha 27 de octubre de 2010, en su artículo 21º, prevé el otorgamiento de becas por ser trabajador o hijo de trabajador;

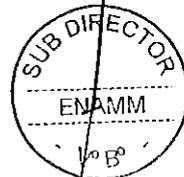
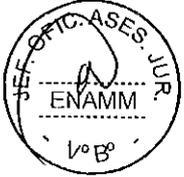
Que, con fecha 02 de diciembre de 2014, el servidor Ricardo BRINGAS Cornejo, solicita una beca integral para continuar estudiando el Tercer Ciclo del Programa de Administración Marítima y Portuaria;

Que, en tal sentido no es viable atender la solicitud del servidor Ricardo BRINGAS Cornejo, el cual debe ajustarse al Reglamento Interno de Becas, el cual en su Capítulo II.- Del otorgamiento de Becas en la Dirección Académica de Programas de Pre Grado, Artículo 8º establece que se debe cumplir como mínimo entre otros requisitos, que los servidores e hijos de los servidores aprueben obligatoriamente la totalidad de las asignaturas matriculadas;

Estando a lo expuesto, con lo previsto en el inciso (g) del artículo 14º de la organización y funciones de la entidad, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pre Grado y Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**





**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de beca integral presentada por el Servidor Ricardo BRINGAS Cornejo, por no ajustarse a lo normado en el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR,** el contenido de la presente resolución a la Dirección Académica de Programas de Pre Grado, la cual deberá notificar a su vez al alumno, dejando constancia de su entrega por escrito.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Fernando VALERIANO-FERRER González  
04838233